

**POLÍTICA
ANTICORRUPCIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE
MONTERREY
CENTRALIZADA Y
PARAMUNICIPAL**



Gobierno
de
—
Monterrey



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN		Código	
	DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Versión	01
	MUNICIPAL DE MONTERREY		Emisión	10/04/2024
	CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL		Página	2
CONTRALORÍA MUNICIPAL				

Contenido

I. VISIÓN GENERAL	3
I.1 Objetivo del documento.....	3
I.2 Ámbito de aplicación (alcance)	3
I.3 Propósitos.....	3
I.4 Alineación al Plan Municipal de Desarrollo y a los Sistemas Anticorrupción	4
II. DECLARACIONES ANTICORRUPCIÓN, FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO Y MEDIOS DE CONTACTO	5
II.1 Definiciones de corrupción y soborno	5
II.2 Prohibición expresa de la corrupción	6
II.3 Obligación de denunciar sobre los casos que se identifiquen.....	6
II.4 Función de Cumplimiento.....	6
II.5 Dilemas éticos.....	7
II.6 Consecuencias de Incumplimiento.....	8
II.7 Compromiso de confidencialidad y no represalias.....	8
II.8 Medios de contacto	8
III. POLÍTICAS ESPECÍFICAS	10
III.1 Conflicto de Interés.....	10
III.2 Recepción de obsequios, hospitalidad y gastos de representación	10
III.3 Pagos de facilitación y extorsión.....	10
III.4 Premios, estímulos y beneficios similares.....	11
III.5 Información y gestión documental.....	11
III.6 Gestión de riesgos de corrupción y soborno.....	11
III.7 Debida Diligencia en las contrataciones	12
III.8 Carta Compromiso	12
IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	13
V. MARCO NORMATIVO Y GLOSARIO DE TÉRMINOS	14
V. 1 Marco jurídico.....	14
V.2 Referencias Bibliograficas.....	14
V. 3 Glosario de Términos.....	14
Anexo I. Control de Cambios al Documento	16



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL	
	Código	
	Versión	01
	Emisión	10/04/2024
	Página	3
CONTRALORÍA MUNICIPAL		

I - Visión General

I.1 Objetivo del documento

Definir las pautas generales que deben seguir las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, con respecto a medidas contra la corrupción, así como fortalecer el marco ético a través de la promoción de legalidad, integridad, honradez, imparcialidad, la transparencia y el cumplimiento de la ley en todo lo relacionado con el servicio público del Municipio.

I.2 Ámbito de aplicación (alcance)

La presente política es de aplicación general a todas las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como a aquellos ciudadanos, proveedores, contratistas, desarrolladores, empresas y cualquier tercero, ya sea persona física o moral, que participe en procedimientos de contratación con el Municipio y/o efectúe trámites con el Gobierno Municipal de Monterrey.

I.3 Propósitos

- Promover una cultura organizacional basada en principios éticos y valores de integridad, donde las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Monterrey, actúen con honradez, integridad, imparcialidad, legalidad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- Prohibir expresamente la corrupción en todas sus formas.
- Contribuir a que todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Monterrey, estén informadas sobre las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos relacionados con la prevención de la corrupción, así como establecer las bases de colaboración con terceros.
- Coadyuvar por medio de la prevención de la corrupción, en la eficiencia, eficacia, economía y calidad, de los programas, proyectos, procedimientos de contratación y trámites y servicios de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Informar y orientar sobre los medios de consulta, contacto y denuncia para casos de corrupción.
- Favorecer el mejor cumplimiento de leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas en materia anticorrupción que rigen el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- Dar a conocer a terceros que tengan relación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las bases de cooperación para fomentar un ambiente ético, libre de corrupción.



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL		Código	
			Versión	01
			Emisión	10/04/2024
			Página	4
CONTRALORÍA MUNICIPAL				

- Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Monterrey, a través de promover un ambiente ético, de transparentar la función pública y fomentar el desarrollo sostenible del Municipio.

I.4. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo y a los Sistemas Anticorrupción

El Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey 2021-2024, en su Objetivo 5.5 "CORRUPCIÓN CERO" instituye que el gobierno municipal, tiene la tarea de impulsar acciones integrales para fortalecer el combate a la corrupción mediante la participación ciudadana, mayor transparencia y cultura de la legalidad, a través del uso de la tecnología y la innovación gubernamental. Por su parte el Objetivo 5.4, establece como estrategia fortalecer el control interno municipal mediante acciones que permitan asegurar mecanismos de vigilancia, evaluación y capacitación continua del personal respecto de los resultados esperados.

Como herramienta para el cumplimiento de estas y otras metas y objetivos, la Administración Pública Municipal de Monterrey, ha implementado un Sistema de Control Interno, que busca establecer un ambiente de control adecuado, con normatividad y un sistema de gestión de riesgos. Una de las acciones de este Sistema fue la emisión por parte del Consejo Municipal de Monterrey, en la sesión ordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, mismo que establece en términos prácticos y claros, la filosofía institucional, así como el marco de los valores éticos que debe guiar el ejercicio y desempeño del servicio público municipal, de forma adecuada, correcta y honorable, íntegra, honesta, leal, responsable, imparcial, transparente, eficiente, eficaz, atendiendo a los principios de integridad, honestidad, lealtad, responsabilidad, imparcialidad, transparencia, eficiencia, eficacia y respeto de los derechos humanos.

Las herramientas antes descritas, y que han sido establecidas por la Administración Pública Municipal de Monterrey, a través de la Contraloría Municipal y Titulares de las Dependencias y Entidades, operan bajo el andamiaje que marcan los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción, los cuales tienen como uno de sus ejes centrales el involucramiento social en el control de la corrupción.

Adicionalmente, y con el objetivo de fortalecer el control y las medidas contra el soborno, una de las formas de corrupción más comunes, se ha implementado un Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) con base en la norma ISO 37001:2016, mismo que no solo es una de las acciones concretas para complementar el Sistema de Control Interno, sino que contempla establecer las bases de colaboración de las personas servidoras públicas del municipio y ciudadanos, proveedores, contratistas, desarrolladores, empresas y cualquier tercero, ya sea persona física o moral, en el combate específico del soborno y en cumplimiento a los objetivos mencionados.



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN		Código	
	DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Versión	01
	MUNICIPAL DE MONTERREY		Emisión	10/04/2024
	CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL		Página	5
CONTRALORÍA MUNICIPAL				

II - Declaraciones Anticorrupción, Función de Cumplimiento y Medios de Contacto

II.1 Definiciones de corrupción y soborno

Corrupción será conforme lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por los estados miembros de la Organización de Estados Americanos, de la cual México es parte, lo dispuesto en el artículo VI, el cual instituye que, son actos de corrupción:

“... a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;

d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y

e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.

De lo anterior se puede advertir que, la corrupción se puede manifestar de distintas formas, ya sea a través de un soborno, por medio del conflicto de interés, el fraude, distintos tipos de regalos, la malversación de fondos, entre otros. El Municipio de Monterrey, emite esta Política Anticorrupción esperando informar a los servidores públicos sobre cómo deben actuar ante situaciones de corrupción y los mecanismos de control que se han establecido para combatir este mal endémico. En este sentido, se ha puesto especial énfasis implementando un Sistema de Gestión Antisoborno, para fortalecer el combate al soborno, que es como se ha mencionado, un tipo de corrupción muy común.



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN		Código	
	DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Versión	01
	MUNICIPAL DE MONTERREY		Emisión	10/04/2024
	CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL		Página	6
CONTRALORÍA MUNICIPAL				

En este sentido, se entenderá por soborno¹ el ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la legislación aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones para con el Municipio de Monterrey.

Adicionalmente, es importante destacar que el cohecho, falta administrativa grave, está instaurado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ley de observancia general en toda la República, como *"... Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte..."*

Por lo que, tanto el soborno como el cohecho son distintas formas de corrupción que pueden ser perpetuadas por las personas dentro y fuera de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II.2 Prohibición expresa de la corrupción

En el Gobierno Municipal de Monterrey, estamos comprometidos con fomentar una conducta en apego a los valores institucionales y principios éticos y de integridad contenidos en los ordenamientos jurídicos, con el cumplimiento de las disposiciones legales, y en ese sentido asumimos la responsabilidad de realizar las acciones necesarias para combatir la corrupción y el soborno, y mantener relaciones con terceros que compartan los mismos valores y principios éticos.

Tenemos una política de **cero tolerancia** ante la corrupción y el soborno y exigimos a nuestros funcionarios, servidores públicos, ciudadanos, proveedores, contratistas, desarrolladores, empresas y cualquier tercero, ya sea persona física o moral el mismo compromiso y comportamiento, por lo que queda terminantemente prohibido la corrupción y el soborno en todas sus acepciones, así como la omisión de denunciar cualquier hecho contrario a esta política.

Esta prohibición expresa de la corrupción y el soborno es aplicable a todas las personas funcionarias, servidoras públicas, ciudadanos, proveedores, contratistas, desarrolladores, empresas y cualquier tercero, ya sea persona física o moral, quienes tienen la obligación de observar y cumplir los ordenamientos jurídicos en el desarrollo de sus funciones.

¹ *International Organization for Standardization. (2016). ISO 37001:2016. Sistemas de gestión antisoborno - Requisitos con orientación para su uso. (Anti-bribery management systems - Requirements with guidance for use) pp 2.*



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL		Código	
			Versión	01
			Emisión	10/04/2024
			Página	7
CONTRALORÍA MUNICIPAL				

II.3 Obligación de denunciar sobre los casos que se identifiquen

Adicionalmente, tiene el deber de denunciar cualquier ciudadano, proveedor, contratista, desarrollador, empresa y cualquier tercero, ya sea persona física o moral, que advierta que se incitó o se promovió un acto contrario a esta Política o que se materializó cualquier contravención a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Códigos de Ética y de Conducta del Municipio de Monterrey, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, dicha denuncia la deberá efectuar ante el Comité de Ética y/o la Contraloría Municipal de Monterrey, según los hechos de que se trate.

Es imperante destacar adicionalmente, que como lo indica el Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, la supervisión del cumplimiento de las normas específicas de conducta y desempeño, dentro del marco de valores y principios éticos en el servicio público, es responsabilidad personalísima de cada persona servidora pública del Gobierno Municipal. Por lo tanto, es imperativo denunciar cualquier acto u omisión que se considere que pueda infringir los principios y valores éticos establecidos en la presente Política. Esto permitirá la adopción de medidas y/o la realización de investigaciones pertinentes en cada caso.

II.4 Función de Cumplimiento

La Contraloría asumirá la responsabilidad de cumplimiento antisoborno de acuerdo con las directrices de la norma ISO 37001. En este contexto, la Contraloría supervisará el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno. Dentro de las actividades que desarrollará, se incluirán el acompañamiento en la identificación y evaluación de riesgos de corrupción y soborno, el diseño e implementación de controles y procesos adecuados, así como la supervisión continua para asegurar el cumplimiento de la presente política. Además, se encargará de realizar auditorías internas para evaluar la eficacia del Sistema. La Contraloría Municipal informará al R. Ayuntamiento de Monterrey, sobre los hallazgos y resultados de evaluación del Sistema de Gestión Antisoborno, lo que realizará en el Informe de Actividades que rinda a dicho Ayuntamiento.

La Contraloría, al adoptar la norma ISO 37001, establecerá medidas para prevenir, detectar y abordar situaciones de corrupción y soborno, promoviendo la transparencia, la ética y el cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas. Este enfoque contribuirá a fortalecer la integridad de los procedimientos de contratación, así como los trámites con el Gobierno Municipal de Monterrey, al tiempo que coadyuvará a garantizar un ambiente de coordinación ético y responsable en la operación de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II.5 Dilemas éticos

En términos de lo dispuesto en el Código de Conducta base de las y los servidores públicos del Municipio de Monterrey, la Contraloría resolverá los casos no previstos en la presente Política, debiendo hacerlo conforme a los principios y valores contenidos en el Código de Ética, en consonancia con la demás normatividad aplicable a la materia.



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN		Código	
	DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Versión	01
	MUNICIPAL DE MONTERREY		Emisión	10/04/2024
	CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL		Página	8
CONTRALORÍA MUNICIPAL				

II.6 Consecuencias de incumplimiento

Todas las personas que ocupan cargos públicos en la Administración Pública Municipal de Monterrey, deben garantizar la observancia y aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Política y en los Códigos de Ética y de Conducta. Cualquier incumplimiento en su caso por parte de los proveedores y contratistas, pudiera resultar en la rescisión del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes, derivado de que dichas inobservancias pudieran dar lugar a la materialización de riesgos de soborno o corrupción. De igual forma cualquier incumplimiento de la presente política que constituya faltas administrativas por parte de los servidores públicos y en su caso de particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, puede dar lugar a sanciones administrativas conforme a dichas disposiciones. Asimismo, los incumplimientos a esta política relativos a hechos constitutivos de delitos, darán lugar a sanciones penales conforme a la normatividad aplicable.

Las consecuencias por incumplimiento a las disposiciones señaladas en el párrafo que anteceden serán determinadas conforme al marco legal aplicable, mismas que pueden ir en caso de los servidores públicos desde la amonestación hasta la inhabilitación como servidores públicos y para las personas físicas o morales, desde la sanción económica, hasta la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones penales.

II.7 Compromiso de confidencialidad y no represalias

En el Municipio de Monterrey, cualquier persona física o moral que presente una denuncia no sufrirá represalias ni consecuencias adversas como resultado de su acción. Por lo que se garantiza la protección de los denunciantes creando un entorno seguro de comunicación, por tal motivo es que:

- Se tomarán medidas razonables para proteger la confidencialidad de la denuncia y la identidad del denunciante
- Cuando el denunciante lo solicite su identidad se mantendrá bajo el carácter de denunciante anónimo.
- No se tomarán represalias contra ninguna persona que presente una denuncia.
- Las represalias se consideran una violación de esta política por lo que en su caso se impondrá las sanciones aplicables al caso conforme a la ley de la materia.
- Todas las denuncias serán investigadas de manera justa, imparcial y objetiva.
- Tratándose de denuncias relativas a hechos constitutivos de presuntas faltas administrativas, serán investigadas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal.

II.8 Medios de contacto:

En el marco del compromiso del Municipio de Monterrey con la integridad y transparencia, se ha establecido un proceso robusto para la presentación y gestión de denuncias. El presente proporciona





Gobierno
de
Monterrey

**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE MONTERREY
CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL**

Código	
Versión	01
Emisión	10/04/2024
Página	9

CONTRALORÍA MUNICIPAL

detalles clave sobre el procedimiento, destacando la confidencialidad y protección del denunciante como elementos centrales.

La ciudadanía tiene acceso a diversos canales para presentar denuncias, ya sea a través del contacto directo con la Contraloría Municipal o utilizando las plataformas definidas en este documento. La variedad de opciones busca simplificar el proceso y garantizar una recepción eficiente de las denuncias.

La seguridad y confidencialidad del denunciante son prioritarias en este proceso. Se contarán con medidas para salvaguardar la identidad del denunciante, fomentando así la participación y fortaleciendo la confianza en el sistema de denuncias.

La investigación de hechos constitutivos de presuntas faltas administrativas, serán investigadas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

Cuando los hechos materia de la denuncia sean acreditados mediante resolución, se implementarán medidas correctivas adecuadas, documentadas detalladamente en un informe final. Esta transparencia en el proceso refuerza el compromiso del Municipio con la rendición de cuentas y la mejora continua.

Se establecerá un seguimiento constante para garantizar la efectividad de las acciones correctivas y prevenir futuros problemas similares. Este enfoque proactivo refleja el compromiso del Municipio de Monterrey, con la ética y la responsabilidad en la gestión pública.

Para facilitar la presentación de denuncias, se proporcionan los siguientes datos de contacto:

Contraloría Municipal: Tel: (52) (81) 8130.6565 extensión 6266.

La Contraloría Municipal de Monterrey, pone a disposición de la ciudadanía el portal de denuncias electrónico para presentar Denuncias a Servidores Públicos <https://www.monterrey.gob.mx/> en la sección "Denuncia Corrupción".



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL	
	Código	
	Versión	01
	Emisión	10/04/2024
	Página	10
CONTRALORÍA MUNICIPAL		

III - Políticas Específicas

III.1 Conflicto de Interés

Se consideran situaciones de conflicto de interés aquellas en las que una persona se encuentra ante la disyuntiva de elegir entre las responsabilidades y requisitos de su cargo y sus intereses personales, laborales, familiares o comerciales. Esto implica que los intereses de las personas servidoras públicas del Municipio de Monterrey y otras partes relevantes puedan diferir de los intereses del Municipio, ya sea de manera directa o indirecta.

Las personas servidoras públicas del Municipio de Monterrey deberán abstenerse o excusarse de participar en la atención, trámite y resolución de asuntos relacionados con los procedimientos de contratación y adjudicación de obras públicas, así como en cualquier otro acto en que se vea afectado el desempeño imparcial y objetivo de las funciones. Cuando tengan un conflicto de interés, el servidor público tiene el deber de informarlo a su superior y seguir el procedimiento de Ley determinado.

III.2 Recepción de obsequios, hospitalidad y gastos de representación

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen estrictamente prohibido utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización. Esto es de manera enunciativa más no limitativa las personas servidoras públicas no deben obtener los siguientes:

- Sumas de dinero, acciones, regalos o contribuciones políticas.
- Costos de comidas, viajes y actividades de entretenimiento.
- Descuentos en productos o servicios que no están disponibles para el público en general.
- Ofertas de empleo para servidores públicos o sus familiares.
- Asunción o condonación de deudas.

III.3 Pagos de facilitación y extorsión

Los pagos de facilitación son una forma de soborno en términos de esta Política, por lo que están prohibidos. Las personas servidoras públicas no deben solicitar o aceptar un pago de facilitación.

Por tanto, los servidores públicos deben fundamentar y motivar cualquier pago que sea requerido a las personas físicas y personas morales.

Cualquier persona a la que un servidor público le solicite un pago sin que éste se encuentre fundamentado y motivado, deberá solicitar le sea informado el concepto y disposición legal que regula el cobro de dicho pago.



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL	
	Código	
	Versión	01
	Emisión	10/04/2024
	Página	11
CONTRALORÍA MUNICIPAL		

Cualquier persona que realice un pago al Municipio de Monterrey, debe obtener el recibo correspondiente al importe y concepto del pago.

Las personas servidoras públicas deben negarse a aceptar cualquier compensación, prestación, dádiva, obsequio o regalos de cualquier persona u organización, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

En términos de la ISO 37001, un pago de extorsión es “cuando el dinero es extraído por la fuerza por parte del personal por amenazas reales o percibidas contra la salud, la seguridad o la libertad y está fuera del alcance de este documento.” Por lo que en ese sentido en virtud de que la extorsión constituye un delito que se encuentra previsto en el Código Penal para el Estado de Nuevo León, es que se procederá conforme al mismo, debiendo procurarse la integridad de la víctima.

III.4 Premios, estímulos y beneficios similares

Los premios, reconocimiento y recompensas a los que sean merecedoras las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se realizarán y recibirán siempre bajo las disposiciones legales que los rijan.

Adicionalmente, cualquier tipo de reconocimiento concedido a las personas servidoras públicas por instituciones públicas o académicas puede ser aceptado, siempre y cuando no comprometa sus responsabilidades en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que no viole las disposiciones legales aplicables.

III.5 Información y gestión documental

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Monterrey, están comprometidas a mantener en estricta confidencialidad la información privilegiada, confidencial, reservada y demás actos de su conocimiento, tanto derivados de sus funciones específicas como de su participación en reuniones o proyectos. En consecuencia, tienen la obligación de no utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros, ya sea de manera directa o indirecta. Específicamente, se les prohíbe proporcionar verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio, por lo que dicha información no deberán comunicarla por ningún medio a terceras personas.

Así mismo, están obligadas a observar de manera específica lo mandado la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

III.6 Gestión de riesgos de corrupción y soborno

De acuerdo con el Lineamiento General del Sistema Integral de Control Interno del Municipio de Monterrey, las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen la obligación no solo de establecer un ambiente de control



	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL	
	Código	
	Versión	01
	Emisión	10/04/2024
	Página	12
CONTRALORÍA MUNICIPAL		

efectivo, sino de evaluar tanto de fuentes internas como externas los riesgos de corrupción y soborno que enfrenta la Dependencia o Entidad para el logro de sus objetivos.

El ISO 37001, fortalece la gestión de riesgos de corrupción y soborno. El proceso de gestión de riesgos estará diseñado con base en la norma ISO 31000:2018, norma a la que hace referencia la propia ISO 37001:2016. Las personas servidoras públicas están obligadas a participar en la administración de riesgos de acuerdo con las funciones encomendadas en su encargo bajo la supervisión y orientación de la Contraloría Municipal de Monterrey y el Comité de Administración de Riesgos.

III.7 Debida Diligencia en las contrataciones

La debida diligencia en las contrataciones es un proceso imprescindible que garantiza la eficiencia, legalidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Este proceso incluye la identificación clara de las necesidades del proyecto, la planificación detallada, la selección competitiva de proveedores y contratistas, la revisión exhaustiva de antecedentes, la elaboración de contratos claros, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, la supervisión constante del proyecto y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas. En este sentido, una debida diligencia adecuada sobre los proveedores y contratistas permite gestionar de mejor manera los riesgos de corrupción y soborno identificados.

La participación ciudadana y la transparencia son elementos clave en la debida diligencia, ya que permitir una revisión abierta de los procesos de contratación por parte de integrantes de la sociedad civil, fortalece el control de riesgos de corrupción y soborno. Los procesos de debida diligencia estarán basados en la legislación aplicable a cada caso y las personas servidoras públicas que participan en los procesos de contratación deberán observar de manera cuidadosa y específica los pasos para elegir a los proveedores y contratistas de acuerdo con las necesidades y bases de cada proyecto.

III.8 Carta Compromiso

Es obligación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el conocer la presente Política y asumir expresamente el compromiso con su debido cumplimiento, por lo que, en la Carta Compromiso que mandata el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, las personas servidoras públicas asumirán dicho cumplimiento reconociendo la presente política.



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL	
	Código	
	Versión	01
	Emisión	10/04/2024
	Página	13
CONTRALORÍA MUNICIPAL		

IV. Disposiciones Transitorias

PRIMERO. La presente Política Anticorrupción y del Sistema de Gestión Antisoborno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Difúndase la presente Política Anticorrupción y del Sistema de Gestión Antisoborno en la Gaceta Municipal de Monterrey, así como en el portal de internet del municipio de Monterrey.

TERCERO. Se deberán realizar las gestiones necesarias para que se suscriba la Carta Compromiso a que alude la presente Política Anticorrupción.



 <p>Gobierno de Monterrey</p>	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL	
	Código	
	Versión	01
	Emisión	10/04/2024
	Página	14
CONTRALORÍA MUNICIPAL		

V. Marco Normativo y Glosario de Términos

V.1 Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey.
- Plan Municipal de Desarrollo del Gobierno de Monterrey 2021-2024.
- Lineamiento General del Sistema Integral de Control Interno del Municipio de Monterrey (LGSICI)
- Código de ética de las y los servidores públicos del Municipio de Monterrey.
- Código de conducta base de las y los servidores públicos del Municipio de Monterrey.

V.2 Referencias Bibliográficas

- Marco Integrado de Control Interno, publicado por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, México D.F., 2014.
- Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector Público, de la Secretaría de la Función Pública, octubre 2015.
- *International Organization for Standardization. (2016). ISO 37001:2016. Sistemas de gestión antisoborno - Requisitos con orientación para su uso. (Anti-bribery management systems - Requirements with guidance for use).*

V.3 Glosario de Términos

Para efectos de la presente Política, los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que en seguida se establece.

Término	
Administración Pública Centralizada	La conformada por las Dependencias señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
Administración Pública Paramunicipal	La conformada por las entidades respectivas inherentes a los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.
Código de Ética	Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey. Documento que tiene por objetivo establecer, con lenguaje claro, práctico y preciso, las reglas de nuestro comportamiento y actuación como servidores y servidoras públicas, así como de terceros relacionados con el Municipio, guiados bajo el marco de valores éticos establecidos en los artículos Séptimo y Octavo del Código de Ética, para llevar a cabo el ejercicio y desempeño honesto, correcto y



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL	
	Código	
	Versión	01
	Emisión	10/04/2024
	Página	15
CONTRALORÍA MUNICIPAL		

Término	eficiente del servicio público municipal, tendiente al cumplimiento de la filosofía institucional.
Código de Conducta	Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey. El Código de Conducta tiene por objetivo establecer, con lenguaje claro, práctico y preciso, las reglas de nuestro comportamiento y actuación como servidores y servidoras públicas, así como de terceros relacionados con el Municipio, guiados bajo el marco de valores éticos establecidos en los artículos Séptimo y Octavo del Código de Ética, para llevar a cabo el ejercicio y desempeño honesto, correcto y eficiente del servicio público municipal, tendiente al cumplimiento de la filosofía institucional.
Contraloría Municipal	La Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Dependencias	Las señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
Entidades	Los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
ISO	Por sus siglas en Inglés ISO -Internacional Organization for Standardization. Organización Internacional de Normalización. Federación mundial de organismos nacionales de normalización
ISO 31000:2018	Norma Internacional de Gestión del riesgo -- Directrices. Proporciona directrices para gestionar el riesgo al que se enfrentan las organizaciones.
ISO 37001	Norma Internacional de Sistema de Gestión Antisoborno. Establece los requisitos para un Sistema de Gestión Antisoborno, que permita establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente los elementos que lleven a mitigar el riesgo de soborno en las organizaciones.
ISO 37001:2016	Norma Internacional de Sistemas de gestión antisoborno. Especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno.
Política	La presente Política Anticorrupción de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal.
Personas Servidoras Públicas / Servidores Públicos	Los dispuestos en el ámbito municipal en el artículo 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



 Gobierno de Monterrey	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL		Código	
			Versión	01
			Emisión	10/04/2024
			Página	16
CONTRALORÍA MUNICIPAL				

Anexo I – Control de Cambios del Documento

Versión	Fecha	Motivos
01	10/04/2024	Creación de Política

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2024
ATENTAMENTE

C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del día 25 de abril de 2024

